



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2023-00355

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** en contra de la sociedad **Dentix Colombia S.A.S.**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **Seguridad Acrópolis Ltda.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/cte., (\$312.152.154,00)** por concepto de capital contenido en el título valor, de la factura electrónica de venta FE No. 23245, producto del contrato de prestación de servicios No. GNP 024, celebrado el 16 de diciembre de 2022.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa legal mensual fluctuante establecida para tal fin, por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de julio de 2023, fecha de vencimiento de la factura y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER como apoderada judicial de la demandante, a la profesional del derecho, la abogada **Luz Milena Gallo Correal**.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **105**, hoy **03 de noviembre de 2023**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn